

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Club de Campo pretende contratar un suministro de parasoles para las terrazas con servicio de restauración y hostelería del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: suministro de parasoles para las terrazas con servicio de restauración y hostelería del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 81.750,00 € (Ochenta y un mil setecientos cincuenta euros), IVA Excluido, por los dos años de duración inicial del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, por el importe resultante de los servicios efectivamente prestados cada mes, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de cada uno de los servicios prestados.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de dos años sin posibilidad de prórroga.

Madrid marzo de 2025

Fdo.: Gabriel Arregui García.